



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE ÑUBLE
 REGION DEL BÍO BÍO
 I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
 DPTO. ADM. Y FINANZAS
 OFICINA DE PERSONAL

DECRETO ALCALDICIO N° 1.259

QUILLÓN, 05 JUN 2014

VISTOS :

Estos antecedentes;

1. El Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha ocho de Mayo de 2014 con la Srta. YAMILET ANGELICA CONSTANSO VERA con fecha 08 de Mayo de 2014,
2. Decreto Alcaldicio N° 1055 de fecha 04/12/2013, que Aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2014.
3. Sentencia de Proclamación de alcaldes N° 14 de fecha 30 Noviembre de 2012, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
4. Decreto Alcaldicio N° 818 de fecha 26 de Septiembre de 2013, designa Secretario Municipal subrogante a don Jorge Paredes Paredes
5. Decreto Alcaldicio 113 del 28 de Enero de 2014 , autoriza cambio de modalidad en las firmas en documentación
6. La Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Art. 4°.
7. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y

NOMBRE	RUT	PERIODO	FUNCION	REMUNERACION BRUTA
YAMILET ANGELICA CONSTANSO VERA	██████████	08/05/2014 al 08/06/2014	AUXILIAR DE ASEO Y MANTENCION OFICINAS MUNICIPALES	\$320.000.-

2.- Los honorarios serán cancelados por mensualidades vencidas, previa entrega de las Boletas de Honorarios y Certificado de cumplimiento de funciones.

3.- El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo al Subtítulo 21, Item 03, Asignación 001, Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales del Presupuesto Municipal vigente para el año 2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE POR SECRETARIA MUNICIPAL



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
 SECRETARIO MUNICIPAL
 MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
 ALCALDE

VPM/JPP/CMR/emr

DISTRIBUCION:

- CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO (02)
- INTERESADOS (01)
- CARPETA PERSONAL (01)



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Quillón a 08 días del mes de Mayo del año dos mil catorce, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT 69.141.400-0, representada por su Alcalde **Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° 3.614.073-9, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y el Srta. **YAMILET ANGELICA CONSTANZO VERA**, Cédula de Identidad N° 12.977.677-3, con domicilio en Villa Portal del Valle Pasaje Los Nogales N° 44 comuna Quillón, Estado Civil Soltera, Fecha de Nacimiento 27 de Agosto de 1976, en adelante "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" se ha convenido el siguiente contrato a Honorarios, para cuyos efectos las partes acuerdan:

PRIMERO : "**EL EMPLEADOR**", contrata los servicios del "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", para desempeñarse como **Auxiliar de aseo y Mantenición** en dependencias municipales, ubicado en calle 18 de Septiembre N° 250 y sus funciones son las siguientes:

- a) Responsable de velar por la limpieza, el orden y la mantención general de las dependencias y alrededores de edificio institucional.
- b) Mantener en buen estado y limpia cada una de las dependencias que se le asignen.
- c) Mantener las áreas verdes aseadas y en condiciones de uso permanente.
- d) Ayudar y preparar en la producción/desarrollo de eventos que se realicen en las dependencias de la empresa.
- e) Limpieza y mantención de nuestras instalaciones, los espacios comunes utilizados en cocina, lavado de vajillas, loza y utensilios de cocina, sacar la basura, entre otras.

SEGUNDO : "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo, por tanto, prestar servicios libremente, a otros municipios, empresas, individuos o Instituciones, en lo que sea compatible con el presente contrato, sin embargo, "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" acepta voluntariamente, en este instrumento, adecuar las tareas y funciones según cláusula Primero al horario de la jornada laboral de esta Municipalidad.

TERCERO : Los honorarios serán la suma de \$ 320.000.- (Trescientos veinte mil pesos) Mensuales Bruto. El pago se realizará en las dependencias del Municipio desde el séptimo día hábil de cada mes, previo Certificado de Cumplimiento por parte del Administrador Municipal o quien subroge, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios.

CUARTO : De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente en la Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta, en su caso. El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios profesionales, al recibir cada pago.

QUINTO : Las partes dejan expresamente establecido que el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tienen derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio, etc.

SEXTO : "**EL EMPLEADOR**" podrá disponer cometidos al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" que tengan relación con las funciones contratadas, y estos podrán ser fuera de la comuna, como de la región. Por estos cometidos tendrá el beneficio de percibir el viático que corresponde equivalente al grado 12° de la Escala Municipal de Sueldos.


SEPTIMO : "EL EMPLEADOR" reconocerá las licencias médicas que pudieren afectar personalmente al "PRESTADOR DE SERVICIOS" con derecho a percibir sus honorarios, las licencias médicas que se le reconocerán no podrán ser aquellas que superen los veinte días corridos.


OCTAVO : "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tendrá derecho a 15 (quince) días hábiles anuales por concepto de descanso, fraccionados de acuerdo a las necesidades de EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Dichos permisos deberán ser solicitados por escrito al Administrador Municipal con una antelación de 24 horas como mínimo.

NOVENO : Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen jurídico a honorarios no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio no establecido en este contrato más que los honorarios pactados y lo señalado precedentemente. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tienen derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio, etc.

DECIMO : Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Chillán.

DECIMOPRIMERO : El presente contrato se inicia con fecha 08 de Mayo de 2014 y su vigencia expirará el 08 de Junio del año 2014, pudiendo ponerse término anticipado por parte del "EL EMPLEADOR", en cualquier momento, por la autoridad superior, si los servicios no fueren necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo determine al "PRESTADOR DE SERVICIOS". Por su parte el "PRESTADOR DE SERVICIOS", podrá poner término al presente contrato dando aviso a lo menos con treinta días de anticipación mediante carta certificada dirigida a la Ilustre Municipalidad de Quillón.


YAMILET CONSTANZO VERA
C.I. N° 12.977.677-3


ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


VPM/LTV/CMR/...

DISTRIBUCION:

- CONTRALORIA REGIONAL DEL BIO BIO (02)
- INTERESADOS (01)
- CARPETA PERSONAL (01)
- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL